

45/84. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 39/15, de 23 de noviembre de 1984, 41/95, de 4 de diciembre de 1986, y 43/92, de 8 de diciembre de 1988,

1. *Expresa su reconocimiento* al Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por su informe actualizado²;

2. *Expresa su agradecimiento* a todos los gobiernos y organizaciones que proporcionaron información al Relator Especial;

3. *Toma nota con satisfacción* de la resolución 1990/22 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de febrero de 1990³, en la que la Comisión invitaba al Relator Especial a que:

a) Continuara actualizando, con sujeción a revisiones anuales, la lista de bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica, dando los detalles sobre las empresas incluidas en la lista que el Relator Especial considerase necesarios y adecuados, incluidas explicaciones de las respuestas, si se recibían, y a que presentara, por conducto del Consejo Económico y Social, el informe actualizado a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

b) Usara toda la documentación disponible procedente de otros órganos de las Naciones Unidas, Estados Miembros, organismos especializados, así como otras fuentes pertinentes con el fin de indicar el volumen, la naturaleza y las consecuencias humanas adversas de la asistencia prestada al régimen racista de Sudáfrica;

c) Intensificara los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría con miras a consolidar la cooperación mutua en la actualización del informe;

4. *Exhorta* a todos los gobiernos a que:

a) Cooperen con el Relator Especial para que el informe sea aún más exacto e informativo;

b) Distribuyan el informe actualizado y den la mayor publicidad posible a su contenido;

5. *Exhorta* a todos los gobiernos y organizaciones a que mantengan las sanciones contra el régimen racista de Sudáfrica hasta que se haya logrado el desmantelamiento total del sistema de *apartheid*, de conformidad con la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional, aprobada por la Asamblea General en su resolución S-16/1, de 14 de diciembre de 1989, y que figura como anexo a la misma;

6. *Invita* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 43º período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos

en su 47º período de sesiones a que examinen el informe actualizado;

7. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con su resolución 43/92, ponga a disposición del Relator Especial los servicios de dos economistas que lo ayuden en la labor de análisis y documentación relacionada con casos concretos que revistan especial importancia;

8. *Pide también* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato, con miras a intensificar los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el *Apartheid* y a consolidar la cooperación mutua en la actualización de su informe;

9. *Pide además* al Secretario General que señale el informe actualizado del Relator Especial a la atención de los gobiernos cuyas instituciones financieras nacionales siguen teniendo trato con el régimen de Sudáfrica y que los exhorte a facilitar al Relator Especial toda la información y las observaciones que deseen presentar sobre la cuestión;

10. *Pide* al Secretario General que se ponga en contacto con el Gobierno de Sudáfrica, a fin de que el Relator Especial pueda efectuar una visita a Sudáfrica en misión especial, dentro del marco de la próxima actualización del presente informe;

11. *Invita* al Secretario General a que dé al informe actualizado del Relator Especial la mayor distribución y publicidad posibles como publicación de las Naciones Unidas;

12. *Decide* examinar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, como cuestión de alta prioridad, el tema titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista de Sudáfrica", teniendo en cuenta las recomendaciones que deseen presentar la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y el Comité Especial contra el *Apartheid*;

13. *Pide* que el Relator Especial presente su informe actualizado a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

*68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990*

45/85. Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/135, de 15 de diciembre de 1989, así como sus otras resoluciones pertinentes,

Tomando nota de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1990/21, de 23 de febrero de 1990, y 1990/25, de 27 de febrero de 1990³, y de la decisión 1990/226 del Consejo Económico y Social, de 25 de ma-

² A/45/552, anexo.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 2 y corrección (E/1990/22 y Corr.1), cap. II, secc. A.*

yo de 1990, en la que el Consejo aprobó las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Informatización, para computadorizar el sistema de tratados sobre derechos humanos⁴,

Reafirmando que la aplicación efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos reviste importancia capital para los esfuerzos realizados por la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵, por promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Considerando que el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de tratados establecidos de conformidad con los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos es indispensable para la aplicación efectiva de esos instrumentos,

Reafirmando su responsabilidad de velar por el funcionamiento adecuado de los órganos creados en virtud de tratados establecidos de conformidad con los instrumentos aprobados por la Asamblea General y, a ese respecto, reafirmando además la importancia de:

a) Asegurar el funcionamiento eficaz de los sistemas de presentación de informes periódicos por los Estados partes en esos instrumentos;

b) Conseguir suficientes recursos financieros para superar las dificultades actuales que obstaculizan el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de tratados;

c) Abordar la cuestión de las obligaciones de presentar informes y de las consecuencias financieras cada vez que se elaboren nuevos instrumentos sobre derechos humanos;

Reconociendo que la aplicación efectiva de los instrumentos sobre derechos humanos no solamente aumenta la responsabilidad internacional respecto de la promoción y protección de los derechos humanos, sino que además ofrece a los Estados partes una valiosa oportunidad para examinar las políticas y los programas que afectan a la promoción y protección de los derechos humanos y hacer los ajustes necesarios,

Expresando preocupación por la acumulación cada vez mayor de informes atrasados relativos a la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos por los Estados partes y por las demoras en el examen de los informes por los órganos creados en virtud de tratados,

Teniendo presente el informe del Secretario General⁶ sobre los progresos realizados para aumentar la eficacia del funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, de conformidad, entre otras cosas, con las conclusiones y recomendaciones de la segunda reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebrada en Ginebra del 10 al 14 de octubre de 1988⁷,

Tomando nota de las conclusiones y recomendaciones de la tercera reunión de las personas que presiden

los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebrada en Ginebra del 1º al 5 de octubre de 1990⁸,

Teniendo presente el estudio preparado por un experto independiente⁹ sobre los posibles enfoques a largo plazo para aumentar la eficacia del funcionamiento de los órganos existentes y futuros establecidos en virtud de instrumentos sobre derechos humanos de las Naciones Unidas,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones de las reuniones de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebradas con objeto de simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes, y apoya los esfuerzos que realizan constantemente esos órganos y el Secretario General en sus respectivas esferas de competencia

2. *Expresa una vez más su satisfacción* por el estudio preparado por el experto independiente sobre los posibles enfoques a largo plazo para aumentar la eficacia del funcionamiento de los órganos existentes y futuros establecidos en virtud de instrumentos sobre derechos humanos de las Naciones Unidas, que contiene varias recomendaciones en cuanto a los procedimientos de presentación de informes y de supervisión, la prestación de servicios a los órganos de supervisión, y la financiación de éstos y los enfoques a largo plazo respecto de los mecanismos de establecimiento y aplicación de normas en materia de derechos humanos, que fue presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 46º período de sesiones para que lo examinara en detalle;

3. *Hace suyas* las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Informatización⁴, nombrado por el Secretario General para preparar un estudio sobre la computadorización de la labor de los órganos de supervisión de órganos creados en virtud de tratados, con miras a mejorar su eficacia y facilitar el cumplimiento, por los Estados partes, de sus obligaciones en materia de presentación de informes, y el examen de los informes por los órganos creados en virtud de tratados;

4. *Pide* al Secretario General que dé alta prioridad al establecimiento de una base de datos computadorizada para aumentar la eficacia y la eficiencia del funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados;

5. *Recuerda* el informe presentado por el Secretario General¹⁰ al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el cual se indica el alcance de la duplicación de las cuestiones abordadas en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, con miras a reducir, según proceda, la duplicación en los órganos de supervisión de las cuestiones planteadas con respecto de cualquier Estado parte, y pide al Secretario General que señale el informe a la atención de los demás órganos creados en virtud de tratados;

6. *Alienta* al Secretario General a que proceda a distribuir, lo antes posible, a los diversos Estados partes en los instrumentos sobre derechos humanos de las Naciones Unidas, el manual detallado de presentación de

⁴ Véase E/CN.4/1990/39 y Corr.1, anexo.

⁵ Resolución 217 A (III).

⁶ A/44/539.

⁷ Véase A/44/98, anexo.

⁸ Véase A/45/636, anexo.

⁹ Véase A/44/668, anexo.

¹⁰ E/C.12/1989/3.

informes para ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones en esa materia;

7. *Insta una vez más* a los Estados partes a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y a que presten ayuda, en forma individual y por medio de las reuniones de los Estados partes, para determinar y aplicar medidas encaminadas a simplificar y mejorar aún más los procedimientos de presentación de informes y reforzar la coordinación y la corriente de información entre los órganos creados en virtud de tratados y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados;

8. *Acoge con satisfacción* la importancia atribuida por la reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados y por la Comisión de Derechos Humanos a la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento, y por lo tanto:

a) *Hace suya* la solicitud de la Comisión de que el Secretario General le informe periódicamente sobre posibles proyectos de asistencia técnica determinados por esos órganos;

b) *Invita* a los órganos creados en virtud de tratados a que, con carácter prioritario, presten atención a la determinación de tales posibilidades en el curso del examen de los informes periódicos de los Estados partes;

9. *Hace suyas* las recomendaciones de la reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre la necesidad de asegurar recursos financieros y de personal adecuados para las actividades de esos órganos y, en vista de ello:

a) *Reitera* su solicitud de que el Secretario General examine la necesidad de dotar de recursos de personal adecuados a los diversos órganos creados en virtud de tratados;

b) *Pide* al Secretario General que informe sobre esa cuestión a la Comisión de Derechos Humanos en su 47º período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

10. *Exhorta* a todos los Estados partes a que cumplan cabalmente y sin demora las obligaciones financieras que les corresponden en virtud de los instrumentos pertinentes sobre derechos humanos, y pide al Secretario General que estudie los medios para fortalecer los procedimientos de recaudación y hacerlos más eficaces;

11. *Acoge con beneplácito* el hecho de que, en su 46º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en la resolución 1990/25, haya tomado nota de que la Asamblea General podría considerar la posibilidad de atenuar las dificultades financieras de los órganos creados en virtud de tratados, entre otras cosas, mediante la asignación temporal de los fondos necesarios por medio de anticipos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, que se reembolsarían con las contribuciones recibidas dentro del mismo año presupuestario, procedimiento que se repetiría hasta que llegara el momento en que se pudiera aplicar una solución permanente a esas dificultades;

12. *Pide* al Secretario General que, con carácter prioritario, examine las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para aliviar las actuales dificultades financieras de los órganos creados en virtud de

tratados a fin de garantizar su funcionamiento regular y que informe sobre esas medidas a la Comisión de Derechos Humanos en su 47º período de sesiones;

13. *Destaca* que tales medidas administrativas y presupuestarias se adoptarán sin menoscabo del deber de los Estados partes en los instrumentos sobre derechos humanos de las Naciones Unidas de cumplir todas las obligaciones financieras que les corresponden en virtud de esos instrumentos;

14. *Observa con interés* que la reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos recomendó en octubre de 1990 que la Asamblea General adoptara medidas apropiadas para asegurar la financiación de cada uno de los comités con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas¹¹;

15. *Invita* a las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos a que mantengan la comunicación y el diálogo sobre cuestiones y problemas comunes y, con ese fin, pide al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, convoque otra reunión de las personas que presiden esos órganos en una fecha que se establecerá oportunamente;

16. *Decide* examinar con carácter prioritario en su cuadragésimo sexto período de sesiones las conclusiones y recomendaciones formuladas en las reuniones de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados, a la luz de las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos, en relación con el tema titulado "Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las Naciones Unidas y funcionamiento eficaz de los órganos establecidos de conformidad con tales instrumentos".

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/86. Logro de la justicia social

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/49, de 30 de noviembre de 1987, y 44/55, de 8 de diciembre de 1989, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 1988/46, de 27 de mayo de 1988 y 1989/71, de 24 de mayo de 1989, y tomando nota de la resolución 1990/25, de 24 de mayo de 1990, del Consejo,

Recordando también que los Estados Miembros de las Naciones Unidas han contraído en virtud de la Carta el compromiso de tomar medidas conjunta o separadamente para promover niveles de vida más elevados, pleno empleo y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Reconociendo que es importante ampliar la cooperación internacional y regional para promover el progreso social en el plano nacional,

Teniendo en cuenta que, de conformidad con la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social¹², el progreso y el desarrollo en esa esfera deben fundarse en el respeto de la dignidad y el valor de la

¹¹ Véase A/45/636, anexo, párr. 15.

¹² Resolución 2542 (XXIV).